

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ANTISOBORNO

El presente Acuerdo de Confidencialidad y Antisoborno, suscrito por “EL CLIENTE”, se registró al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Son antecedentes del presente acuerdo los siguientes:

- a) La compañía **TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.**, es una compañía legalmente establecida en la República del Ecuador.
- b) TPM suscribió el 16 de diciembre de 2016 con Autoridad Portuaria de Manta el Contrato de gestión delegada para el diseño y planificación, financiación, equipamiento y construcción de obras adicionales, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Manta, mediante el cual ésta asumió la Gestión y Operación de dicha Terminal.
- c) TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A. y EL CLIENTE, mantienen relaciones comerciales portuarias.

El compareciente declara ser hábil conforme a la Ley para adquirir derechos y obligaciones, comparece a celebrar el siguiente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ANTISOBORNO de manera libre y voluntaria, sin que medie fuerza o error que puede ulteriormente viciar su consentimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

El presente Acuerdo tiene por objeto la no revelación de la información que TPM S.A. proporcione al CLIENTE, ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, esté contenida en cualquier tipo de documento, y asimismo del compromiso que EL CLIENTE adquiere frente al Sistema de Gestión Antisoborno que TPM S.A. mantiene implementado.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LOS TÉRMINOS:

a) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Información Confidencial significa cualquier información de la Compañía relacionada con rubros del negocio, clientes, proyectos, iniciativas, normas, planes de negocios internos, procedimientos, tecnologías y otros tipos tales como estrategias, valoraciones, información que obtenga o que se produzca respecto de la Compañía y cualquier información técnica, financiera, tecnológica, estratégica, comercial, de clientes o negocios, así como cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras o condiciones financieras de la

Compañía y que sea conocida por la receptora, bien sea que dicha información conste o haya sido transmitida por escrito, en gráficos, oralmente o por cualquier forma tangible o intangible, la cual no haya sido catalogada, marcada o anunciada, expresamente y por escrito como pública y exenta de confidencialidad por la Compañía.

Dicha Información podrá referirse adicionalmente a secretos profesionales, propiedad intelectual o industrial, derechos de autor, secretos de comercio, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, documentos, procedimientos, instructivos, memorandos, políticas, objetivos, planos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, logotipos, marcas, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, modelos de evaluación de proyectos, formatos de cotizaciones, costos, tarifas, listados de clientes, proveedores, información de socios e inversionistas, listados e información de empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de inversión, presupuestos, planes de mercadeo y ventas, distribución, y cualquier información revelada sobre terceras personas, capacitaciones, cursos, inducciones en el País o en el exterior, así mismo respecto de los contratos, clientes e información que reciban de estos y especialmente respecto de los contratos, cotizaciones o acuerdos comerciales que la compañía ejecute de manera independiente o con el apoyo o con la intervención directa o indirecta de sus empleados.

Cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados, formará parte del objeto del presente acuerdo, o en su caso a los acuerdos a los que se llegue (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DEL ACUERDO:

El CLIENTE únicamente utilizará la información facilitada por TPM S.A. para el fin acordado, comprometiéndose EL CLIENTE a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL CLIENTE, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del CLIENTE con TPM S.A.

EL CLIENTE o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del TPM S.A.

EL CLIENTE está de acuerdo en que la Información Confidencial que reciba, es y seguirá siendo propiedad de TPM S.A., y deberá usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la presente cláusula.

Por último, EL CLIENTE adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

CLÁUSULA QUINTA. - DE ANTISOBORNO:

EL CLIENTE se compromete a prevenir el soborno o cualquier acción que pudiera percibirse como tal, y toda clase de actos deshonestos que puedan afectar la relación comercial con TPM S.A., considerando lo dispuesto dentro de la política del Sistema de Gestión Antisoborno de TPM S.A.

TPM S.A. podrá terminar de manera unilateral la relación comercial con el cliente en el caso de exista soborno o violación al compromiso de confidencialidad por su parte, en su nombre, o en su beneficio, sin que exista la obligación para TPM S.A. de pagar algún tipo de indemnización.

CLÁUSULA SEXTA. - EXCEPCIONES DEL ACUERDO:

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al CLIENTE o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, EL CLIENTE notificará a TPM S.A. tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- c) En caso de que EL CLIENTE pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con TPM S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL ACUERDO:

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que EL CLIENTE suscriba el formulario provisto por TPM para su registro y señale su aceptación, y se mantendrá vigente por un periodo adicional de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la relación comercial entre el CLIENTE y TPM S.A.

CLÁUSULA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO:

En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación

y/o cumplimiento del presente Acuerdo, TPM S.A., podría poner fin a la relación comercial con EL CLIENTE, pudiendo reclamar daños y perjuicios que considere necesario.

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El presente Acuerdo no podrá ser cedido por TPM S.A. y EL CLIENTE teniendo en cuenta que el mismo se da como consecuencia de la Relación Comercial existente entre ambos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACUERDO TOTAL:

Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre TPM S.A. y EL CLIENTE respecto a dicha Información Confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES GENERALES:

EL CLIENTE declara que, si cualquier disposición de este Acuerdo fuese ineficaz, declarada nula o inexistente o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, las disposiciones restantes de este Acuerdo no se entenderán invalidadas a menos que el Acuerdo no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o inexigible.

EL CLIENTE declara que de ser necesario suscribirá adendum o anexos para aclarar o ampliar los conceptos utilizados en este acuerdo, a efectos de que su aplicación no imposibilite la intención de este.

EL CLIENTE reconoce que TPM es una empresa independiente de EL CLIENTE. En consecuencia, EL CLIENTE asumirá las obligaciones contenidas en este Acuerdo por su propia cuenta y riesgo. En tal virtud, ni EL CLIENTE ni TPM, estará obligada a hacerse responsable por las obligaciones de carácter laboral, fiscal, o de cualquier otra índole, que la otra asuma en el desarrollo de su negocio o actividades.

EL CLIENTE mantendrá permanentemente indemne a TPM por cualquier reclamo de sus empleados, sus herederos o sucesores, de los organismos de la Seguridad Social, Rentas, sindicales, Ministerio de Trabajo, como cualquier otro tercero, que tenga origen en la relación laboral habida entre EL CLIENTE y sus funcionarios, ejecutivos, representantes, apoderados, empleados o dependientes ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia de este acuerdo de voluntades o en cualquier momento en el futuro.

Se deja especial constancia que EL CLIENTE, de conformidad con los términos del presente acuerdo, no es ni se convierte en agente, apoderado, comisionista ni, en general, representante o mandatario directo o indirecto de TPM S.A. y que, en consecuencia, no está autorizada para promover ni llevar a cabo ningún tipo de negociación a nombre de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

EL CLIENTE acuerda que en el evento en que surjan diferencias entre TPM y EL CLIENTE, por razón o con ocasión del presente acuerdo, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. En caso de que esto no fuese posible, las partes de forma expresa, libre y voluntaria renuncian a su fuero y domicilio, y se someten a los jueces y tribunales del cantón Manta, provincia de Manabí; para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

EL CLIENTE por medio de la suscripción del formulario CREACIÓN DE CLIENTE, acepta todos y cada uno de los términos contenidos en el presente acuerdo por no contravenir a la ley ni afectar a sus legítimos intereses.